



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, el presente proceso de Liquidación de Persona Natural No Comerciante informando que hay respuesta de los siguientes despachos judiciales: Tercero de Familia de Bucaramanga, Segundo Civil del Circuito de Cauca, Promiscuo Municipal de Corrales (Boyacá), Catorce Civil Municipal de Bucaramanga y Primero Promiscuo Municipal de Piendamó (Cauca). Por otra parte, ante solicitud que hiciera la liquidadora designada, se le envió nuevo link de acceso al expediente el pasado 25 de noviembre, sin que se evidencie el cumplimiento a los ordenamientos impartidos en el auto de apertura del presente trámite. El auto de apertura debe adicionarse en cuanto a los deberes de la liquidadora. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 14 de febrero de 2022.**

Secretaría

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**  
Demandante: **SANTIAGO CÁRDENAS GÓMEZ**  
Radicado: **170014003010-2020-00523-00**

Vista la constancia secretarial que antecede y para los fines pertinentes, se ordena agregar al presente expediente digital los escritos allegados por los distintos despachos judiciales.

Por otra parte, dado que no hay evidencia de que la liquidadora haya dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura, se le requiere para que atienda su labor en debida forma, cumpliendo lo dispuesto en el numeral quinto de la referida providencia que señala:

**“QUINTO:** ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, y a costa del deudor, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge o compañero permanente, de ser el caso, acerca de la existencia del proceso”.

A más de lo anterior, se debe adicionar el Auto No. 696 del 02 de julio de 2021, indicando a la liquidadora que también debe:

1. Publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.
2. Al tenor del art. 564 num. 3 del CGP. dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Incorporar al plenario, para que obren y consten, las respuestas remitidas por los diferentes despachos judiciales.

**SEGUNDO:** Recordar a la liquidadora que debe, a costa del deudor, notificar por Aviso a todos los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias y



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

su cónyuge o compañera permanente, en caso de que la tenga, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión.

**TERCERO:** Informar a la liquidadora que debe además; i) publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso y ii) dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.  
JUEZ**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 26 el 15 de febrero de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e7d1b2863bb34b3f5a963d7c477f8934639e3bf22dfe4a1a27ff081c8094bee**

Documento generado en 14/02/2022 02:27:42 PM



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**